

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y EL OBISPADO DE HUESCA PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.

De otra parte, D. José Alegre Lanuza, como Vicario General del Obispado de Huesca, con N.I.F. R2200044B, y domicilio en C/ Plaza de la Catedral nº 8 22002 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados. Dentro de los diferentes programas que se trabajan, uno de los objetivos es proporcionar un espacio en el que aquellas personas en situación de vulnerabilidad puedan disponer de alojamiento mientras dure su situación, por lo que se cree conveniente trabajar coordinadamente con otras administraciones y/o instituciones.

Segundo.- Que según se recoge en sus estatutos “el Obispado de Huesca tiene por objeto la Evangelización mediante la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia Diocesana” y que entre los medios de los que se dota para desarrollar este fin están “trabajar con los más desfavorecidos para mejorar sus condiciones de vida”, “participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores y grupos de necesitados orientándolos en su promoción humana e integración social” y también “promover y coordinar iniciativas a favor de los colectivos más vulnerables tanto propias como de otras entidades y cooperar con otros organismos tanto públicos como privados”.

Tercero.- Que el Obispado de Huesca, cuenta con la Residencia Siervas de María con las condiciones físicas y administrativas de la Residencia que son conocidas y aceptadas por el Ayuntamiento, ofreciendo alojamiento a aquellas personas residentes en los edificios de la Plaza de Santa Clara de Huesca que fueron desalojados por riesgo de colapso de sus edificios hasta completar su capacidad y mientras dure la situación sobrevenida.

Cuarto.- Dado que el Obispado es quién dispone de los medios complementarios a la Hostería de la ciudad, siendo uno de los pocos Centros de estas características en la ciudad y que la utilización conjunta de medios y servicios públicos por razón de eficiencia en la gestión pública contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, puede promover la prestación de aquellos servicios públicos, bien directa o indirectamente, que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es cubrir las necesidades momentáneas de alojamiento para personas afectadas por el desalojo de los edificios de la Plaza Santa Clara en Huesca, que tenga necesidad habitacional mientras dure tal situación, ofreciendo una alternativa a los hoteles o familiares.

Segunda. Obligaciones del beneficiario.

1.- El Obispado de Huesca se compromete al mantenimiento de su Residencia Siervas de María en el que se llevarán a cabo los alojamientos.

La Residencia permanecerá abierta de lunes a domingo las 24 horas del día.

2.- Poner a disposición de los usuarios enviados por el Ayuntamiento la utilización de las ocho habitaciones que tienen entrada por la calle Alsina, y el

salón de actos habilitado como comedor. No utilizarán los residentes el patio de luces que conecta con el otro edificio y el garaje.

3.- Facilitar al Ayuntamiento de Huesca la comprobación del cumplimiento del presente convenio.

4.- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de los usuarios/as no podrán ser utilizados por la entidad adjudicataria para cualquier otro uso no relacionado directamente con el objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en esta normativa.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huesca se compromete al pago de la cantidad de DIEZ EUROS (10 euros) por persona y día, lo que supone un total de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 euros) al mes, para cubrir los gastos durante un período de ocho meses durante el ejercicio 2.026, con posibilidad de prórroga, durante otros seis meses más, pactado entre ambas partes.

El Ayuntamiento, queda obligado a advertir a los acogidos que deben respetar las instalaciones (cedidas o no), y la buena armonía y convivencia no sólo entre los acogidos, sino también con los sacerdotes usuarios de la residencia.

Cuarta. Otros Gastos.

El Ayuntamiento se compromete a sufragar aquellos gastos que, durante la duración del presente convenio, se produzcan por los desperfectos causados y los gastos en los consumos ocasionados por los acogidos, que excedan la cantidad mensual fijada.

Quinta. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará mediante la presentación de un documento mensual indicando cantidad y período por parte del prestador del servicio.

Al finalizar el presente convenio se realizará una evaluación con la comisión de seguimiento, vigilancia y control de todo el periodo y se abonarán los gastos sobrevenidos de acuerdo ambas partes.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio el mismo día de la firma, formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por el Obispado de Huesca.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por esta Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Si hubiera que incrementar la cantidad económica a percibir, se reuniría la Comisión de Seguimiento para determinarlo.

Del mismo modo, si el Convenio tuviera que ser modificado, se reuniría la citada Comisión de Seguimiento.

Séptima. Vigencia.

1.- El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha, tendrá vigencia durante ocho meses del ejercicio 2026, con posibilidad de prórroga.

2.- En el supuesto en que no sea necesario disponer de los mencionados alojamientos, el Ayuntamiento de Huesca podrá rescindir unilateralmente el convenio.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica civil, sin perjuicio de que sus actos preparatorios se rijan por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su preparación y adjudicación.

El cumplimiento del convenio sus efectos, interpretación y extinción se regirá por el derecho privado, Código Civil y foral aragonés si fuere aplicable. Se aplica de forma complementaria la normativa aragonesa, como la Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación y el Código del Derecho Foral de Aragón.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

EL VICARIO GENERAL
D. José Alegre Lanuza

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán